Areguá, 12 de Diciembre de 2022

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con referencia a la **Nota DNC N° 17137/2022** de llamado a **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID Nro. 419.069-,** que hemos procedido a verificar sobre los ASPECTO OBSERVADO que reza cuanto sigue.

Aspectos Observados

1. Considerando que el proceso no reviste de carácter plurianual, recordamos lo dispuesto en el **Art. 108 de la Ley N° 6672/2021**: "*...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado* "...y la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22** último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*.

En relación al primer punto, el proceso no es de carácter plurianual y la convocante tiene en cuenta lo establecido en el Art. 112 de la Ley N° 6873/2022 La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo y Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado

2. Se observa que en las bases del concurso no se ha definido un plazo de ejecución, por lo que se consulta a la convocante cómo pretende realizar los trabajos y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales?

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece que "los plazos de ejecución serán definidos expresamente en las ordenes de trabajo emitidas por la Secretaría de Obras Públicas y correrán desde la recepción del acta de inicio por parte de la contratista, este plazo será variable sujeto al volumen de trabajos a realizar".
Al respecto, puntualizamos que se ha establecido de esta manera por la naturaleza de los servicios, aclarando que todo el proceso se ejecutará dentro del periodo no siendo plurianual.
Actualmente las obras se encuentran con buen porcentaje de avance, lo cual será ejecutado totalmente dentro del periodo.

Teniendo en cuenta la observación, la convocante se compromete a establecer específicamente el periodo de ejecución para los siguientes procesos, solicitando su buena predisposición para la emisión del código de contratación a fin de realizar las obligaciones correspondientes y evitar perjuicios de gestiones administrativas y financieras a la institución

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Gobernación Dpto. Central

3. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo indicado en ***la resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a*** que dice: *"Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"*, solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada.

Se remite la Declaración Jurada establecida en la Resolución DNCP N° 3893/20.-

Abg. Martin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central